



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MERCADOS CAMPESINOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA.

RANCAGUA, 21/ 11/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0600-044700/2022

VISTOS:

El DFL N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, que Sustituye Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019, que "Establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los Montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 070-001724/2022 que Clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes de capital al sector privado y préstamos de fomento, de fecha 17/01/2022 de la Dirección Nacional de INDAP; la resolución exenta N° 0070-219124/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, de la Dirección Nacional de INDAP, por la que se delegan facultades en los Directores Regionales; la resolución exenta RA N° 166/840/2022 del 13 de mayo de 2022, que encomienda funciones directivas a funcionaria que indica y resolución exenta RA N° 166/1347/2022, de fecha 25 de julio de 2022, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la resolución exenta N° 0070-042586/2022, de fecha 9 de noviembre del 2022 de la Dirección Nacional de INDAP que delega facultades para firma Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos del Programa Mercado Campesino entre INDAP y las Municipalidades de la Región de O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

- 1°) Que, por resolución exenta N° 023050, de fecha 20 de febrero de 2020, de la Dirección Nacional de INDAP, se aprobaron las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Mercados Campesinos y se definió su nuevo texto.
- 2°) Que, el programa permite a los usuarios de INDAP implementar y/o formar parte de un Mercado Campesino, que busca consolidar y visibilizar, bajo principios comunes, una gráfica única, que permita a los usuarios contar con un canal comercial dedicado a la venta en forma directa a los consumidores.
- 3°) Que, en la norma antes mencionada en su parte resolutive numeral 6, permite la Modalidad Convenio con Municipalidad, indicando expresamente que "En caso de MC (*mercado campesino*) que se implementen producto de un Convenio de Colaboración y Transferencia entre INDAP y una Municipalidad, será la Municipalidad la encargada de adquirir los bienes para la implementación del Mercado Campesino y su asignación a los beneficiarios, de acuerdo a lo que se establezca en el Convenio respectivo. Sin perjuicio de lo cual dichos MC deberán contar con la identidad gráfica común, que haga posible visualizar el uso del logotipo, sus variantes y los colores corporativos del Programa".
- 4°) Que, la resolución exenta N° 0070-001724/2022, de fecha 17 de enero del 2022, de la Dirección Nacional de INDAP, que clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes y de capital al sector privado y préstamos de fomento, permite la firma de convenios de colaboración con terceros.
- 5°) Que, la Ilustre Municipalidad de La Estrella ha manifestado su interés por la ejecución del programa Mercados Campesinos, habiendo acreditado poseer las condiciones tanto materiales como logísticas para ello, ofreciendo efectuar un aporte considerable con el fin de lograr los objetivos del programa.
- 6°) Que INDAP dispone del presupuesto necesario para el financiamiento de un convenio de colaboración y transferencia de recursos destinado a la ejecución del programa Mercados Campesinos.
- 7°) Que, a fin de que el mencionado convenio pueda entrar en vigencia, se hace necesario dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1°) **APRUEBASE** el **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Mercados Campesinos Instituto de Desarrollo Agropecuario Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de La Estrella**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MERCADOS CAMPESINOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA.

En Rancagua a 18 de noviembre de 2022, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio Público funcionalmente descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° [REDACTED], representado por su Directora

Regional (s), de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, doña **Pía Paola Muñoz Obal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 480, segundo piso, Rancagua, en adelante indistintamente "INDAP" o "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de La Estrella organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° [REDACTED], representado por su Alcaldesa doña **María Angélica Silva Arrué, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]**, ambos domiciliados en calle Diego Portales 619, La Estrella, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "la entidad receptora", se ha acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Instituto de Desarrollo Agropecuario – en adelante INDAP- es una Servicio Público dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura, siendo sus objetivos estratégicos:

- Fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura mediante el desarrollo de encadenamientos y alianzas productivas.
- Favorecer un desarrollo inclusivo para la pequeña agricultura mediante el fomento de inversiones productivas y capacitaciones técnicas que mejoren la competitividad individual y asociativa del sector.
- Promover el desarrollo de productos y servicios asociados a la agricultura familiar campesina, con el cumplimiento de las normas y exigencias técnicas y legales vigentes.
- Generar oportunidades a través de distintas formas para acercar los productores a los potenciales compradores, mediante el fomento de Ferias y mercados locales.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de La Estrella, tiene como propósito promover el bienestar integral y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes de la comuna, brindando una atención oportuna y de calidad, mediante la administración eficiente de los recursos y enfatizando en la mejora continua de sus procesos, haciendo partícipe a los ciudadanos y ciudadanas en el progreso económico, social y cultural.

Ambas instituciones consideran, dentro de sus lineamientos institucionales, el deber de apoyar y fortalecer las capacidades de los productores y productoras, que requieren de apoyo y acompañamiento en la mejora de sus condiciones y resultados productivos, dinamizando las economías locales y, con ello, aportar a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los sectores rurales de la comuna.

A través de la resolución exenta N°023050, de fecha 20 de febrero del 2020, la Dirección Nacional de INDAP, aprobó la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Mercado Campesino, normativa que fija los requisitos y establece los procedimientos operativos para la ejecución de dicho programa.

INDAP y la Ilustre Municipalidad de La Estrella, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.910 orgánica de INDAP y en la Ley 18.695, orgánica de Municipalidades, respectivamente, vienen en suscribir el presente convenio con el fin de aunar sus esfuerzos para potenciar los espacios de comercialización y muestra de productos tradicionales del rubro agropecuario, desarrollados por los usuarios de INDAP en el denominado "Mercado Campesino", de manera de actuar en forma conjunta y coordinada, con miras a beneficiar a los pequeños agricultores.

SEGUNDO: OBJETIVO. Prestar colaboración interinstitucional a fin de potenciar los espacios de comercialización de los usuarios de INDAP a través de stands destinados a la muestra y venta de productos agropecuarios comunales en el denominado "Mercados Campesino".

Los recursos aportados por las partes sólo podrán ser destinados a la adquisición de los bienes necesarios para la conformación del stand y otros relacionados, tales como como mesas plegables, sillas, toldos, repuestos de lona, cortinas para toldo, manteles, pecheras, pizarras, gorros, bolsas, entre otros, todo lo cual deberá tener la gráfica de Mercado Campesino, autorizada por INDAP conforme a su norma técnica.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DE INDAP. El Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

1°) Aportar la suma de **\$3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos)**, los cuales serán destinados a financiar los costos y gastos para la adquisición de los implementos necesarios en la habilitación y funcionamiento del Mercado Campesino, para un mínimo de diez usuarios de INDAP.

2°) Designar a la contraparte técnica de INDAP ante la entidad receptora.

3°) Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros de rendición.

4°) Supervisar la calidad y funcionamiento del Mercado Campesino, e informar a la entidad receptora los resultados de dicha supervisión.

5°) Realizar reuniones de coordinación con la entidad receptora y/o los usuarios, para velar por la correcta ejecución e implementación del Mercado Campesino.

6°) Velar que la entidad receptora cumpla con los aportes comprometidos según lo establecido en el presente convenio.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA. La Ilustre Municipalidad asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

1°) Aportar la suma de **\$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**, los cuales serán destinados a financiar los costos y gastos para la adquisición de los implementos necesarios en la habilitación y funcionamiento de, al menos, diez stands para el Mercado Campesino.

2°) Designar un espacio físico, con los permisos respectivos, para funcionamiento regular del Mercado Campesino, e informar a INDAP los días en que este estará operativo.

3°) Nombrar y mantener una contraparte técnica de la entidad receptora ante INDAP.

4°) Tramitar y apoyar a los usuarios en la obtención de los diferentes permisos que sean necesarios para ser partícipes en el Mercado Campesino.

5°) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la entidad receptora.

6°) Cumplir con las exigencias de la Norma Técnica y del Manual de Normas Gráficas y especificaciones técnicas del Programa Mercados Campesinos de INDAP, para todos los elementos que lleven logotipos tales como afiches, toldos, pendones, gorros, pecheras, manteles, entre otros. De requerirlo así, la municipalidad podrá igualmente incluir su gráfica institucional en toldos y afiches.

7°) Indicar en todas las acciones de difusión, que el Mercado Campesino es ejecutado en conjunto con INDAP.

8°) Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP en todas las actividades que se realicen en el marco del funcionamiento del Mercado Campesino.

9°) Facilitar el acceso de INDAP a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación.

10°) Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, sea a través de oficios o incluso mensajes de correo electrónico emitidos por la contraparte de INDAP.

11°) Generar un reglamento interno del Mercado Campesino, el cual deberá ser redactado en conjunto con los usuarios participantes, y donde se elegirá a un usuario que los represente.

12°) Coordinar el funcionamiento y stock del Mercado con los equipos territoriales y usuarios, realizando las reuniones que sean necesarias.

13°) Llevar un control de asistencia de usuarios y ventas de los usuarios intervinientes en el mercado. De este control, se deberá enviar los primeros 5 días del mes siguiente el resumen mensual a INDAP, de acuerdo al formato que este último indique.

14°) Administrar los bienes e implementos adquiridos con los aportes conjuntos, para la realización del Mercado Campesino. Estos

bienes no podrán ser utilizados con un fin diferente al del Mercado Campesino.

15°) Rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos por INDAP, y emitir los informes de rendiciones dentro de los plazos fijados en el presente convenio.

CUARTO: USUARIOS BENEFICIARIOS.

El principal foco del presente convenio se centra en potenciar las ventas de los pequeños productores agrícolas y campesinos de INDAP, que residan en la comuna, pudiendo participar en forma individual o asociativa, bajo alguna de las siguientes categorías:

- Persona Natural.
- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).
- Personas Jurídicas, conformadas en su totalidad o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.
- Grupo conformado por personas naturales y/o EIRL, beneficiarios de INDAP.

Requisitos generales de usuarios/as participantes

Los interesados en acceder a este Programa deberán cumplir con:

- Los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP en conformidad con la Ley N°18.910, orgánica de INDAP y sus modificaciones y acreditados en conformidad con la Resolución Exenta N°137151 del 08/09/16, que Aprueba el Procedimiento de Acreditación de usuarios INDAP o el que lo reemplace.
- Los requisitos definidos en el artículo 13 del Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario.

Requisitos específicos

- Ser productor(a) de alguno(s) de los productos a comercializar.
- Contar con un stock de productos que le permita comercializar en el Mercado Campesino. Cada postulante deberá indicar dicho stock por producto en su postulación, con el fin de organizar el stock disponible y evitar quiebre de stock antes de tiempo en el MC.
- Contar con los permisos municipales, del Servicio de Impuestos Internos, de Salud u otros similares que correspondan, para la comercialización de sus productos.
- Contar con la respectiva resolución sanitaria, en caso que se requiera.

Priorización de Participantes

Para la participación de los/las usuarios/as en el presente Mercado Campesino, se incluye el siguiente orden de priorización de usuarios/as:

1. Usuarios/as PRODESAL comuna.
2. Usuarios/as comuna participantes en otro programa de asesoría de INDAP.
3. Otros/as usuarios/as de la comuna (ventanilla INDAP).
4. Otros/as usuarios/as de INDAP de las otras comunas de la región.
5. Otros/as usuarios/as de INDAP de los otros Mercados Campesinos de la región.

Los productos a comercializar en el Mercado Campesino deben ser de los propios productores tales como hortalizas, frutas, granos, hierbas aromáticas o medicinales, flores, plantas, entre otros; productos procesados y cosméticos, tales como quesos, miel, mermeladas, pastas, etc.; y artesanías (según definición de INDAP) las que representan los sistemas de producción agropecuaria de la Agricultura Familiar Campesina, entre otros.

INDAP y el municipio conformarán un Comité integrado por igual cantidad de funcionarios, que realizará la selección de los participantes, debiendo seleccionarse a los usuarios/as que cumplan con los requisitos y priorización respectiva. La nómina final de usuarios/as será definida en conjunto entre INDAP y la Municipalidad.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO.

El aporte de INDAP se transferirá a través de una cuota ascendente a **\$3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos)**, previa entrega por parte del municipio de los siguientes antecedentes:

- 1) La resolución o decreto municipal que apruebe el convenio.
- 2) Listado preliminar de usuarios de INDAP, potenciales participantes del Mercado Campesino, con indicación de su nombre, cédula de identidad, domicilio, rubro y producto que ofrecerá.

Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Regional de INDAP revisar la documentación exigida para el pago y visar el mismo, el cual se realizará en conformidad a la normativa vigente al efecto.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora y que serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada y que, para todos los efectos del presente instrumento, se deberá observar la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La entidad receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de las actividades de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto INDAP como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá enviar a INDAP lo siguiente:

- a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor que dé cuenta de la transferencia efectuada por INDAP, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Informe Final de Inversión de recursos, e informe técnico/administrativo, con los respectivos respaldos. Estos informes deben dar cuenta de la ejecución de los recursos y detalle de las actividades efectuadas. Deberán ser ingresados a INDAP a más tardar el 21 de diciembre del año 2022.

INDAP tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del Informe Final, para comunicar a la entidad receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 5 días corridos contados desde la comunicación de las mismas a la municipalidad.

Se deja expresa constancia que en caso de que la cuenta documentada y aprobada por INDAP ascienda a una suma inferior a la transferida en conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio, la municipalidad deberá, dentro de un plazo de 5 días corridos, contados desde la comunicación escrita remitida por INDAP, hacer restitución de los fondos que excedan los aprobados en la rendición, a través de los procedimientos administrativos respectivos. Todo ello sin perjuicio de las objeciones que sean planteadas y de lo que se resuelva en definitiva por INDAP.

SEPTIMO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.

Para efectos de la debida comunicación y coordinación entre las partes del presente convenio, éstas designan en calidad de tales a: Por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), se designa al jefe de la Agencia de Área de Marchigue o a quien este designe. Por la Ilustre Municipalidad dela Estrella, se designa al Sra. Roxana Macarena Cáceres Diaz cédula nacional de identidad N° [REDACTED] cargo

Directora de Desarrollo Comunitario, del mismo domicilio indicado en la comparecencia para la Municipalidad, o en su ausencia, quien el municipio designe.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Se podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la entidad receptora incurre en el incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio.
- c) Si de la revisión que realice INDAP aparece que se ha hecho mal uso de los recursos transferidos.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.

En los casos descritos en las letras "b" a la "d", el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la entidad receptora, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del convenio, indicando los hechos que configuran la causal.

En este caso, la entidad receptora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los gastos efectivamente realizados y que estén aprobados por INDAP.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada a INDAP antes del vencimiento de la vigencia del presente convenio y no podrá afectar sus cláusulas esenciales.

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la entidad receptora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública u otra aplicable.

UNDÉCIMO: VIGENCIA. La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2023.

PERSONERÍAS. La personería de doña PIA PAOLA MUÑOZ OBAL para representar a INDAP y la facultad para suscribir el presente convenio constan en la resolución exenta RA N° 166/840/2022 del 13 de mayo de 2022, que encomienda funciones directivas a funcionaria que indica, resolución exenta RA N° 166/1347/2022, de fecha 25 de julio de 2022, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y en resolución de delegación de facultades N° 0070-042586/2022, de fecha 9 de noviembre del 2022, todas de la Dirección Nacional de INDAP.

En tanto, la personería del representante legal de la entidad receptora consta en el Acta de Proclamación Alcaldesa Electa Comuna de La Estrella, ROL N° 4.789-21 del Tribunal Electoral Regional de Rancagua, de fecha 21 de junio de 2021.

EJEMPLARES. Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la entidad receptora y dos en poder de INDAP.

9

2º) **IMPÚTENSE** los recursos comprometidos al subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 421, Código 119, del presupuesto vigente para el 2022 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, según disponibilidad presupuestaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PIA PAOLA MUÑOZ OBAL
Director Regional (S)
Dirección Regional Rancagua

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO MC LA ESTRELLA	Digital	Ver		

AAO/RBI/LMQ/GCM/RGP

Distribución:

ÁREA MARCHIGUE

UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=26490190&hash=1d8e7>